

ORDENANZA MUNICIPAL N° 211
REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2011 EN EL DISTRITO CHACLACAYO

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 1.1 Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Corporación Municipal y demás normas vigentes al respecto.
- 1.2 Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad de promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo para el Distrito de Chaclacayo de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL.-

- 3.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado
- 3.3. Ley N° 27630 Ley que Modifica el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 772
- 3.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 3.5. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.6. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria.
- 3.7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo
- 3.8. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- 3.9. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
- 3.10. Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Chaclacayo.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES GENERALES.-

Las definiciones generales en el contexto del presente Reglamento son:

5.1. PROCESO PARTICIPATIVO.- Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

5.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO.- Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad.



5.3. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.

5.6 AGENTES PARTICIPANTES.- Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.

5.7. TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.- Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad e igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración y respeto de los acuerdos.

ARTICULO 7°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

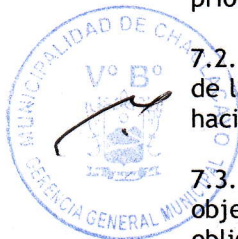
Los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal son:

7.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y la ejecución de recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado.

7.2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan generar mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de población con mayores carencias de servicios.

7.3. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.

7.4. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



ARTICULO 8°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente Reglamento.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado del Distrito de Chaclacayo y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo de acuerdo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 9°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO III **DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 10°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Chaclacayo, se desarrollará en las siguientes fases:

Primera Fase: Preparación

Segunda Fase: Concertación

Tercera Fase: Coordinación entre niveles de gobierno

Cuarta Fase: Formalización

ARTÍCULO 11°.- De la Fase de Preparación.-

11.1. Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

11.2. El Equipo técnico se encarga de la elaboración de la metodología del proceso concertado, por cada actividad y fase, fechas de ejecución, participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de cronograma de proceso de presupuesto participativo. Para su posterior remisión al Alcalde para su aprobación y difusión.

11.3. En esta fase del proceso se conforma el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará conformado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana.

Gerente de Desarrollo Urbano.

Gerente de Desarrollo Social.

02 Funcionarios y/o técnicos adicionales de la Municipalidad que designe el Alcalde (opcional)

02 Representantes de la sociedad civil en el CCLD

01 Representante del Comité de Vigilancia

Profesionales multidisciplinarios de la Sociedad Civil, especializados en temática sociales, para el desarrollo concertado y Presupuesto Participativo debidamente acreditados.

01 representante de SEA - Servicios Educativos El Agustino

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto



- 11.5 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.
- 11.6 El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:
- A. Brindar apoyo para la ejecución de las diferentes fases del proceso.
 - B. Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - C. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres o reuniones de trabajo del Presupuesto Participativo.
 - D. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
 - E. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
 - F. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
 - G. Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
 - H. Otros que disponga el Titular del Pliego.



- 11.7. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo elabora el plan de difusión y convocatoria, de acuerdo a los recursos municipales o aportes de otros organismos públicos o privados, en las cuales se debe considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, etc. con el objetivo de hacer conocido el Proceso del Presupuesto Participativo.

- 11.8. Esta fase tiene como objetivo realizar la identificación de agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.

- 11.9. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.



- 11.10 El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, esta compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo. También esta integrado por los miembros del equipo técnico, quienes sólo tienen voz, pero no voto.



- 11.11. Para la acreditación en el Libro de Agentes Participantes, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) De las organizaciones territoriales y/o temáticas:

- Solicitud dirigida al Alcalde, conteniendo los datos del representante a participar (nombres y apellidos, N° DNI, nombre y tipo de organización, cargo, N° de asociados, etc.).
- Copia simple de D.N.I.
- Copia simple de la Resolución de Gerencia de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo o constancia de inscripción legal y/o copia del Acta de la Organización.

b) De las instituciones públicas y/o privadas u otras organizaciones no contempladas en el literal a):



- Solicitud dirigida al Alcalde, firmado por el representante legal de la institución.
- Copia simple de DNI.

c) Solo en el caso de las zonas, sectores o agrupaciones de viviendas que no se encuentren comprendidos dentro de una organización territorial debidamente constituida, se solicitará lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Copia simple de D.N.I.
- Acta firmada por un mínimo de 25 personas, que residan en el distrito que acredite su representatividad, como agente participante.
- Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados.

11.12 Cada organización de la sociedad civil comprendidos en el literal a) del numeral 11.11 puede participar hasta con un mínimo de 03 representantes como agentes participantes. De participar una cantidad mayor a lo indicado se debe incluir obligatoriamente como agente participante a una persona comprendida entre los 18 a 29 años de edad.

11.13 La Gerencia de Desarrollo Social verificará que las solicitudes de inscripción presentadas para ser inscrito como Agente Participante sea fidedigna; caso contrario no procede la inscripción al Libro de Registro de Agentes Participantes.

11.14 Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse como agente participante simultáneamente.

11.15 La Gerencia de Desarrollo Social publicará en el local municipal y la pagina web de la entidad la relación de Agentes Participantes inscritos, contándose con tres días hábiles de plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre algún Agente Participante (solo pueden observar o presentar tacha aquellas personas inscritas como agentes participantes).

11.16 La Gerencia de Desarrollo Social en el lapso de tres días después de recepcionada la presentación de observación o tacha debe emitir su pronunciación al respecto.

11.17 La Relación Oficial de Agentes Participantes de la Sociedad Civil para el respectivo proceso de presupuesto participativo deberá ser aprobado a través de una Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia de Desarrollo Social.

11.18. La condición de Agente Participante es indelegable.

11.19 Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, pueden observar los siguientes temas:

- Plan de Desarrollo Concertado
- Presupuesto Participativo
- Mecanismos de participación ciudadana
- Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 12°.- De la Fase de Concertación.-

12.1 El número de talleres o reuniones de trabajo a realizarse para el proceso de presupuesto participativo deberá cumplir las siguientes características:

- Los talleres de trabajo se inician con la rendición de cuentas del proceso de presupuesto participativo del ejercicio anterior. Para tal efecto las Gerencias correspondientes a los ejes

del Plan de Desarrollo Municipal Concertado emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- B. El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, el techo presupuestal correspondientes.
- C. Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en los talleres de trabajo los criterios de priorización de problemas y la priorización de proyectos para su concertación.
- D. La Municipalidad en coordinación con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales elaboran lineamientos y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, en Sectores, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.
- E. Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres sectoriales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo, en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos en Actas.

12.2 DE LA ASISTENCIA Y USO DE LA PALABRA

El registro de las asistencias de los Agentes Participantes esta a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con el Comité de Vigilancia y Control; los agentes participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo de los procesos programados. Para tener derecho a voto en las plenarias distritales deberá asistir al 60% de las reuniones. Las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo la obligación de publicar antes de la plenaria la relación de inasistentes.

La relación de oradores de la plenaria será confeccionada por el Gerente de Desarrollo Social, al momento del registro de asistencia de los participantes.

La tolerancia para la asistencia a un participante que ingresa cuando ya se inicio el evento será de 10 minutos, no teniendo derecho a inscribirse como orador.

Cada participante en las plenarias dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá como máximo opción a dos intervenciones por plenaria.

12.3 DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

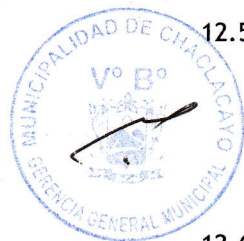
Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad.- El ingreso de los participantes tendrán una tolerancia de (10) diez minutos de iniciada la plenaria y/o taller.
- Respeto Mutuo.- Todos los participantes merecen respeto como oidores y oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.
- Tolerancia.- Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

12.4 Corresponden al equipo técnico revisar los puntajes de los criterios de priorización concertados y la identificación de proyectos para el Presupuesto Participativo.

12.5 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de actividades y proyectos, en coordinación con las áreas competentes de la organización municipal. Elaborando los proyectos correspondientes articulados al Plan de Desarrollo Concertado. Luego de la evaluación deberán presentar la relación de las actividades y proyectos finales que serán incluidos en el presupuesto participativo y aquellos que no podrán hacerlo, exponiendo las razones técnicas y financieras de tales decisiones.

12.6 Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará los proyectos priorizados al Alcalde y al Concejo de Coordinación Local Distrital.



ARTÍCULO 13°.- De la Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.-

Consiste en realizar las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de las competencias entre el Gobierno Local, Gobierno Regional y/o Gobierno Nacional a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 14°.- De la Fase de Formalización.-

- 14.1 En esta fase El Equipo Técnico informará sobre la aplicación de los criterios de priorización y presentará la propuesta en el Taller Distrital, suscribiéndose el acta correspondiente.
- 14.2 Concertado el Presupuesto participativo el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.
El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 28411.
De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud de lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional, disponiendo su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los plazos que establezcan las directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO IV **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

ARTÍCULO 15°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.
El Comité de Vigilancia, estará conformado por un agente participante que represente un sector del distrito de acuerdo a lo establecido por el Equipo Técnico.

ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

- 16.1 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional.
- 16.2 Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo.
- 16.3 Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 16.4 Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- 16.5 Solicitar formalmente al Alcalde la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- 16.6 Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital de Chaclacayo sobre los resultados de la vigilancia.
- 16.7 Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO.-

- 17.1 Ser Agente Participante
- 17.2 Residir y habitar en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo.
- 17.3 Capacidad ética y moral reconocida

17.4 Responsabilidad y compromiso para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 14°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- a. El fondo de compensación municipal.
- b. Los aportes del presupuesto local.
- c. Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- d. Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- e. El sector privado.
- f. Comunidad local.
- g. Otros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Para el Proceso de Presupuesto Participativo 2011, se establece el siguiente cronograma:

Actividades	Fecha
Inscripciones de Agentes Participantes	10/05 al 08/06/2010
Rendición de Cuenta y Capacitación	11/06 al 27/06/2010
Identificación y priorización de problemas	28/06 al 11/07/2010
Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos	12/07 al 25/07/2010

SEGUNDO.- Asimismo se asignará hasta el 75% del Fondo de Compensación Municipal para los proyectos o actividades priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2011.

TERCERO.- Con Decreto de Alcaldía, se procederá a efectuar las precisiones que se consideren pertinentes para una adecuada conducción del proceso de presupuesto participativo.

CUARTO.- Las situaciones técnicas no previstas en el proceso participativo serán resueltas por el Equipo Técnico dentro del marco legal establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza.